DICTAMEN UOC Nº 2/2019

LLAMADO MOPC N° 172/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO: CURUZU DE HIERRO – AZOTEY, OBRA N° 6, ID 246651. EMPRESA ADJUDICADA: CONSORCIO NUEVO HORIZONTE VI

Asunción, 19 de marzo de 2019.

A: ARNOLDO WIENS DURKSEN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Vialidad, por el cual solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del Contrato S.G. Ministro N° 606/2012, suscripto en el marco del llamado **172/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO: CURUZU DE HIERRO – AZOTEY, OBRA N° 6, ID 246651**, con el **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE VI.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva; así también se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio"*.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato S.G. N° 606/2012 corresponde a la Dirección de Vialidad, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto y en virtud al Informe Técnico del Departamento de Ejecución dependiente de dicha dirección, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado son de atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

- A través del Informe Técnico de fecha 13 de junio de 2018, el Departamento de Ejecución dependiente de la Dirección de Vialidad, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios.

En la justificación técnica remitida, se detalla cuanto sigue:

*El presente informe corresponde a la solicitud de intereses por mora en los pagos del **Contrato S.G. Ministro Nº 606/2012**, suscripto entre este Ministerio y el **Consorcio Nuevo Horizonte VI** adjudicada con el Llamado de la referencia, a fin de dar cumplimiento a la Circular DNCP Nº 8/2017.*

Este Departamento ha verificado y los encontró correctos los respectivos montos indicados en concepto de intereses por mora en los retrasos en los pagos de los Certificados: 47- Febrero/17; 49-Abril/17; 50-Mayo/17; 51-Junio/17, considerando:

1. ***Cláusulas contractuales: Condiciones Generales y Especiales del Contrato***

***Cláusula 15.6. "Intereses por mora"**, que establece: "En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional…"*

91 (noventa y una)

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.
***Cláusula CGC 172.3**, que establece:" A partir de la presentación del Acta de medición y del certificado de obra, la contratante tiene un plazo de (15) días para la aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado dicho certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciaran una vez que el contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.*

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse a más tardar dentro de los (30) días de aprobación de dichos certificados. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado."

- El Departamento de Ejecución remite el Informe Técnico Actualizado de fecha 17 de diciembre de 2018, en el cual se menciona lo siguiente:

1. *Memorándum UOC 5020 de fecha 6 de Diciembre donde la Unidad Operativa de Contrataciones solicita actualización de informe Técnico de éste Departamento en base a la Resolución 918/2017 e incluir la planilla de cálculo de intereses.*

   Al respecto, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la UOC, éste Departamento ha expuesto el motivo por el cual se ha incurrido en mora en el pago de los certificados, el cual se encuentra ubicado en el folio 50 (cincuenta).

   Asimismo la planilla de cálculo de intereses moratorios se encuentra adjunto a la Nota DE 99 de fecha 2 de Agosto de 2018 ubicado en el folio 54 (cincuenta y cuatro), el cual se encuentra debidamente conformado por la empresa contratista y el MOPC.

Nro	MEU Nº	Año	Nº Certificado	Nº Factura	Monto de la Factura c/ IVA (Guaranies)	Retención (5%)	IVA (10%)	Monto de Factura sin Retención	Monto de la Factura S/ Retención '/IVA (Guaranies)	Fecha de Entrada	Plazo de Pago de Sin Mora (Dias)	Fecha de Vencimiento de la Acreditación	Fecha de Acreditación	Dias de Mora	Mes Anterior de la Obligación	Prom de las Tasas Máx Activas Nominales	Tasa Diaria = Promedio de Tasa/365 dias	Interés (Guaranies)
1	11.389	2.017	47	152	1.237.053.732	61.852.687	112.459.430	1.175.201.045	1.062.741.615	16/03/2017	45	30/04/2017	14/06/2017	45	mar-17	28,19%	0,000772329	36.935.[illegible]
2	33.807	2.017	49 S	155	598.647.835	29.932.392	54.422.530	568.715.443	514.292.913	25/08/2017	45	09/10/2017	16/01/2018	99	sep-17	26,99%	0,000739452	37.649.200
3	25.213	2.017	50	154	1.404.175.101	70.208.755	127.652.282	1.333.966.346	1.206.314.064	23/06/2017	45	07/08/2017	16/01/2018	162	jul-17	27,54%	0,000754521	147.450.577
4	37.126	2.017	51	157	908.168.712	45.408.436	82.560.792	862.760.276	780.199.484	19/09/2017	45	03/11/2017	21/12/2017	48	oct-17	26,93%	0,000737808	27.630.604
																	Suma	249.665.748
																	10%IVA	24.966.575
																	Total	274.632.323

A los efectos de unificar la información en un solo documento, se transcribe a continuación lo expresado por éste Departamento en el informe de fecha 18 de Julio de 2018:

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

"Conforme a la Resolución Ministerial N° 918 de fecha 21 de Junio de 2017 en el Artículo 2° inciso a) que dice: "La Unidad Administradora del Contrato realizará un Informe Técnico…. indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos…".

Al respecto, se informa que la justificación de la falta de pago de las facturas reclamadas por la empresa de referencia, fue por motivo de que en la fecha de su presentación no se contaba momentáneamente con Disponibilidad presupuestaria necesaria para honrar los compromisos contraídos."

2. *A través del Memorándum Nº 150/18 y del Memorándum Nº 144/18 de la Dirección de Contaduría y de la Dirección de Finanzas respectivamente, se informa las fechas de pago de los certificados citados anteriormente. (folios 34 al 36)*

3. *Nota CNH_VI N° 153 de fecha 9 de Agosto de 2018 por la cual la empresa contratista manifiesta su conformidad por el monto total en concepto de Intereses por mora de los certificados de obra de los Certificados Nro.:* ***47- Febrero/17; 49-Abril/17; 50-Mayo/17; 51-Junio/17.*** *(folio 56)*

Que, la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente según Informe Nº 25/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c)…"*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables"*

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio…

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 3136/2018, por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G. Ministro N° 606/2012,** suscripto en el marco del llamado **MOPC N° 172/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO: CURUZU DE HIERRO – AZOTEY, OBRA N° 6, ID 246651. EMPRESA ADJUDICADA: CONSORCIO NUEVO HORIZONTE VI.**

Sra. LINCY ROMINA LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

al (noventa y uno)